

MEMORANDO



Radicado No: 20261600000012473

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS.

Asunto: Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026.

Fecha: 06 de febrero de 2026

En el marco de las funciones y competencias asignadas a esta Dirección¹ y con el propósito de dar cumplimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" (Ley 1804 de 2016) así como de garantizar la continuidad y calidad de los servicios de HCB, HCB FAMI BienVenir y Jardín Comunitario durante la vigencia 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la vinculación de los equipos de integralidad que fueron aprobados en la vigencia 2025:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

La implementación del equipo de integralidad hace parte estructural del modelo de atención definido para los servicios de educación inicial en la modalidad comunitaria, en tanto permite acompañar, fortalecer y movilizar acciones intencionadas orientadas a la atención integral de las niñas, niños y personas gestantes. Dicha necesidad se encuentra prevista en el Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, las Guías Operativas de los servicios y en el anexo "Responsabilidades, acciones y productos del equipo de integralidad de los servicios de educación inicial"; los cuales, orientan la prestación de los servicios de educación inicial

¹ Art. 22 y SS del Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025

de la Modalidad Familiar y Comunitaria. Dado lo anterior, en el marco del ejercicio de planeación institucional adelantado para la prestación de los servicios durante la vigencia 2026, se definió la continuidad del equipo interdisciplinario de los servicios HCB, HCB FAMI BienVenir y Jardín Comunitario, para lo cual será necesario adelantar el trámite de adición de los contratos de aporte vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del manual de contratación de la entidad.

II. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN.

1. **Plazo para adelantar el trámite contractual:** Las direcciones regionales deberán adelantar la modificación de los contratos de aporte que cuentan con equipos de integralidad aprobados en la vigencia 2025, a más tardar el 16 de febrero de 2026.
2. **Roles y perfiles del talento humano:** Para la contratación de los equipos integrales, se deberá tener en cuenta la relación técnica y los perfiles establecidos en las guías operativas de los servicios de atención vigentes. Los profesionales deberán desarrollar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el anexo Responsabilidades, Acciones y Productos del Equipo de Integralidad o en el documento que lo modifique o sustituya.

No obstante, lo anterior, considerando que durante la vigencia 2025 fueron aprobados algunos equipos de integralidad con una relación técnica dentro del rango entre veinte (20) y veinticinco (25) unidades, dicho rango se mantendrá exclusivamente para aquellos equipos que cuenten con aprobación efectiva en dicha vigencia. Para los demás equipos de integralidad, deberá aplicarse la relación técnica vigente definida en las guías operativas correspondientes.

3. **Honorarios:** Estos serán definidos en el anexo remitido como adjunto, en concordancia con la canasta indicativa vigente.
4. **Plazo de ejecución:** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
5. **Verificación del límite legal para la realización de adiciones del 50% del monto inicial del contrato.** Según lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 “(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”, razón por la cual la

cuantía de la adición en contratos estatales está limitada a este máximo del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán verificar que con las adiciones los contratos de aportes no se superen el límite legal establecido, tomando en consideración las orientaciones brindadas para la nivelación de canasta que se tiene prevista y las adiciones históricas que hayan sido realizadas durante el plazo de ejecución de los contratos.

6. **Planeación y definición de los equipos a contratar:** Las direcciones regionales deberán tener en cuenta la proyección estimada de equipos de integralidad por centro zonal y los recursos asignados a cada regional para la vigencia 2026, en el rubro 162, los cuales estarán determinados en el documento anexo que hace parte integral del presente memorando.
7. **Concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones a los contratos de aportes:** De conformidad con lo establecido en la Guía General para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, los supervisores de contratos deberán emitir concepto sobre la viabilidad de adelantar las modificaciones contractuales requeridas, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

III. CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO.

1. **Diligenciamiento de la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia.** Las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones elaborada por la Dirección de Primera Infancia como parte del procedimiento de adiciones de los contratos de aporte; la cual, obrará como documento base del trámite contractual y servirá para determinar las alertas respecto de la garantía y calidad en la prestación del servicio.

Las matrices de adición están disponibles en SharePoint institucional, en la carpeta

[Adiciones Integralidad HCB](#)

Por favor informar mediante correo electrónico a (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) el nombre del profesional que tendrá acceso a la matriz de adiciones por regional.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Una vez diligenciado el documento, deberá ser remitido a esta Dirección a través de correo electrónico.

- 2. Identificación de los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones.** En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, la cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán identificar aquellos recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, a fin de que estos excedentes sean destinados a cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

En este sentido, la Dirección de Primera Infancia considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte se destinen a financiar la vinculación de los equipos de integralidad previamente avalados; para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.

Las Direcciones Regionales deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición y, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de adiciones, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones.

3. Las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.
4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

1. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual:** Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para finalizar se recuerda que cualquier situación particular, ajuste técnico o requerimiento específico que se presente durante el proceso contractual deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Primera Infancia, con el fin de brindar el acompañamiento técnico correspondiente y garantizar la correcta implementación de las orientaciones brindadas.

Con especial aprecio,


JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexo: Archivo Excel – integralidad HCB 2026.

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya, Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria 
Revisó: Lilibian Muñoz Barajas- Abogada - Contratista SAIFC de la Dirección de Primera Infancia 
Proyectó: Luis Hernán Cuéllar Durán - Abogado - Contratista SAIFC de la Dirección de Primera Infancia 